



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE
LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Fecha de elaboración: 10 de febrero de 2021.

I. Descripción del servicio a contratar:

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a campímetros de la marca Carl Zeiss.

No. DE EQUIPOS	EQUIPO	Marca	Modelo	No. de Serie	DEPTO	No. DE CONTROL	FECHAS MP	REFACCIONES
1	Campímetro	Carl Zeiss	HFA-11750i	750i-12389	Oftalmología	CAMP-OF-002	9/06/2021 10/11/2021	Las descritas en la cotización
2	Campímetro	Carl Zeiss	HFA III 850	850-15380	Oftalmología	CAMP-OF-003	16/06/2021 17/11/2021	Las descritas en la cotización

II. Resultado de la investigación de Mercado.- De conformidad en lo establecido en el artículo 72, fracción II del reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se adjudica a la compañía **CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, por ser el representante exclusivo en México del grupo Carl Zeiss, del cual cuenta con el respaldo y garantía de su capacidad instalada en todo lo relativo a ventas, entregas, garantías, servicio de mantenimiento preventivos y correctivos, suministro de accesorios y refacciones o repuestos originales para los bienes ofertados bajo la marca Carl Zeiss, como lo avala con la carta de distribución exclusiva firmada por su representante legal Jorge Luis Morales Romero.

III. Plazos y condiciones de la prestación del servicio.-

III.1 Plazo (vigencia): 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021.

III. 2 Se solicita contrato de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a campímetros de la marca Carl Zeiss.

III.3 Incluye mano de obra para todos los mantenimientos preventivos y correctivos durante la vigencia del contrato.

III.4 La calendarización de los Mantenimientos Preventivos aparece en el punto I.

IV. Procedimiento de contratación propuesto.-

Fundamentación legal: El Procedimiento de contratación propuesto es la Adjudicación Directa, fundamentada en el Artículo 41 fracción (I) de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Publico

V. Monto Estimado de la contratación:

Costo total de contrato: \$142,200.00 M.N. sin IVA por 10 meses.

VI. Forma de pago propuesta.-

Transferencia electrónica: Dos (2) exhibiciones en los meses de JULIO y DICIEMBRE, posterior a la realización de los servicios programados, durante la vigencia del contrato.

Año	JULIO	DICIEMBRE
2021	\$71,100.00 sin IVA	\$71,100.00 sin IVA

VII. Persona propuesta para la adjudicación.

Se propone para la adjudicación a la Compañía **CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

Miguel A. de Quevedo 496
Col. Sta. Catarina
Coyoacán, CDMX, 04010
Tel.- 55 6116-8133

M



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE
LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Fecha de elaboración: 10 de febrero de 2021.

Representante Legal: Jorge Luis Morales Romero

VIII. Acreditación de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.

Con Fundamento en el Artículo 41 fracción (I) de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Publico se acredita por lo menos uno de los siguientes criterios de **Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia** conforme se describe a continuación.

Se solicita la adjudicación directa a la empresa **CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, por ser el representante exclusivo en México del grupo Carl Zeiss, del cual cuenta con el respaldo y garantía de su capacidad instalada en todo lo relativo a ventas, entregas, garantías, servicio de mantenimiento preventivos y correctivos, suministro de accesorios y refacciones o repuestos originales para los bienes ofertados bajo la marca Carl Zeiss, como lo avala con la carta de distribución exclusiva firmada por su representante legal Jorge Luis Morales Romero, cuenta con personal calificado y capacitado para el servicio técnico, así como con refacciones en stock y soporte técnico de fábrica en caso de requerirlo, cuenta con el equipo y herramientas adecuadas y suficientes para realizar su trabajo y el equipo de medición con su correspondiente certificado de calibración y durante la vigencia del contrato anterior cumplió con los compromisos en tiempo y forma y en caso de inconsistencias, acata las solicitudes hechas por el usuario y el Departamento de Ingeniería Biomédica para tomar las precauciones necesarias y evitar su reincidencia.

No es conveniente contratar a otra empresa que no cuente con personal capacitado en fábrica o que no cuente con refacciones originales o equipos adecuados para el servicio técnico ya que el rendimiento del equipo del INCMNSZ no es el mismo, las piezas se desgastan más fácilmente o no son del todo compatibles, por lo que los equipos podrían funcionar sólo parcialmente, presentar problemas de calibración y funcionamiento o presentar un daño mayor que lleve a mucho más tiempo fuera de servicio, con mayores costos de reparación, retraso o nulidad en la atención médica o diagnóstico de pacientes, lo que también podría desencadenar quejas o demandas de parte de los mismos pacientes o sus familiares al perder capacidad de atención o proporcionar resultados erróneos de los estudios realizados con los equipos bajo contrato, por lo consiguiente deficiencia en la calidad de la atención médica que proporciona esta Institución. Con lo anterior se logra contribuir con el cumplimiento de los objetivos de asistencia del INNSZ, de manera eficiente ya que se asegura contar con servicios programados y frecuentes que aseguren el funcionamiento del equipo la mayor parte del tiempo que este se requiere, e imparcialidad ya que se persigue el beneficio de los pacientes antes que realizar contratos con proveedores que no aseguren la realización de un servicio de calidad.

Con lo anterior se acredita el **CRITERIO DE ECONOMÍA**, ya que el proveedor incluye las refacciones necesarias para realizar los servicios de mantenimiento que regularmente se dañan de manera más continua y se incluyen para los dos equipos de campimetría. De la misma manera se acredita el criterio de **EFICIENCIA** ya que se mantendrán en contrato los dos equipos de campimetría directamente con el representante exclusivo lo que nos permite tener los equipos fuera de servicio el menor tiempo posible en caso de alguna falla o descompostura, porque se incluyen todos los servicios necesarios, todas las refacciones y respuesta en máximo 24 horas, se continúa con el servicio ininterrumpido de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y se asegura el funcionamiento del equipo la mayor parte del tiempo que este se requiere, evitando con ello el retraso en la atención de los pacientes e imparcialidad ya que se persigue el beneficio de los pacientes antes que realizar contratos con proveedores que no aseguren la realización de un servicio de calidad.

Así mismo, dado que todos los contratos son supervisados de manera directa por el Departamento de Ingeniería Biomédica, que se certificó desde el 2005 ante ISO 9001:2008 y actualmente se cuenta con la versión ISO9001:2015, el procedimiento de Supervisión de Contratos, se contribuye a dar transparencia a todos los procedimientos relacionados con los mismos.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE
LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Fecha de elaboración: 10 de febrero de 2021.

IX. En su caso, para el arrendamiento de bienes, adjuntar:

IX.1. Estudio de Factibilidad, y

IX.2. Constancia de no existencia de bienes de las mismas características o, en su caso, el nivel de inventario de los mismos que haga necesario arrendar dichos bienes

ATENTAMENTE

DRA. CLAUDIA RECILLAS GISPERT
JEFA DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA

ING. FANNY ALVARADO CHAVEZ
JEFA DEL DEPTO. DE INGENIERIA
BIOMÉDICA